

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira. Plaza nº 1

Calle RONDA D'ALGEMESI, 13 , 46600, Alzira, Tlfno.: 962469795, Fax: 962469799, Correo electrónico: p1cyp_alzira@gva.es

N.I.G: 4601741120230002857

Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 424/2023. **Negociado:** Y

Materia: Hipoteca

Demandante D./D^a.BANCO SANTANDER SA y Registro de la Propiedad de Alberique

Abogado/a:

Procurador/a: D.MAURICIO GORDILLO ALCALA

Demandado D.JOSE ANTONIO MARTORELL BELDA y SUSANA VIDAL SAMBLANCAT

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D.ANTONIO BENAVENT BENEYTO

En Alzira, a veintitrés de enero de dos mil veintiséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente proceso de ejecución sobre bienes hipotecados se ha despachado ejecución a instancia de el procurador D./D.^a MAURICIO GORDILLO ALCALA en representación de BANCO SANTANDER SA, frente a D./D.^a JOSE ANTONIO MARTORELL BELDA y D./D.^a SUSANA VIDAL SAMBLANCAT.

La ejecución se ha despachado con fundamento en escritura pública de constitución de hipoteca, otorgada en la notaría de Valencia D. AMADOR-ESTEBAN PEYDRO DE MOYA, con domicilio en Alberic, el 15/02/2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alberic, sobre la/s siguiente/s finca/s:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alberic, al TOMO 158, del Libro 67 del término municipal de Masalavés, Tomo 1182 del Archivo, finca número 2356, sita en Camino real de Madrid nº 10-3°C de Massalaves (Valencia).

En dicha escritura se ha fijado como precio/s de la/s finca/s hipotecada/s a efectos de subasta el de 21.882,99 euros.

Segundo.- El despacho de ejecución se ha notificado a la parte ejecutada a quien también se ha requerido judicialmente de pago en el domicilio fijado en la escritura de hipoteca.

Código Seguro de verificación ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161.

Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161>

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	26/01/2026 09:43:59
ID.FIRMA	idFirma	ES631J00002103- YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161	PÁGINA	1/4



Tercero.- Se ha aportado a los autos la certificación registral a que se refiere el artículo 688 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC), en la que se expresa que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar.

Cuarto.- BANCO SANTANDER SA ha solicitado que se proceda a la subasta de la/s finca/s hipotecada/s.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Cumplidos los trámites establecidos en los artículos 686 y siguientes de la LEC y transcurrido el plazo de veinte días fijado en el artículo 691 del mismo texto legal, procede acordar la convocatoria de subasta para la realización de la/s finca/s descrita/s en el primer antecedente de esta resolución, como ha solicitado BANCO SANTANDER SA.

La subasta se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, como establece el artículo 644 de la LEC.

Segundo.- Conforme establece el apartado 2 del artículo 691 de la LEC, la subasta se anunciará y publicará en la forma determinada por los artículos 667 y 668 que, a su vez, remiten a los artículos 645 y 646, es decir, que una vez firme esta resolución, se anunciará la subasta en el Boletín Oficial del Estado, anuncio que contendrá la información determinada en el apartado 1 del artículo 646 de la misma Ley.

Tercero.- Como dispone el ya citado artículo 645, dicho anuncio servirá de notificación a la parte ejecutada no personada.

Por último, una vez sea firme esta resolución, debe/n incorporarse al Portal de Subastas el/los correspondiente/s edicto/s en la forma y con el contenido establecido en los artículos 691.3, 661.1 y 668.2 de la LEC.

Cuarto.- Conforme a lo previsto en el artículo 670.7 de la LEC, en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación a la parte ejecutante podrá el/la ejecutado/a liberar los bienes si paga íntegramente lo debido por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

1.- La venta en pública subasta de la siguiente finca o bien hipotecado: **finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alberic, al TOMO 158, del Libro 67 del término municipal de Masalavés, Tomo 1182 del Archivo, finca número 2356, sita en Camino real de Madrid nº 10-3°C de Massalaves (Valencia)**cuya ejecución es objeto en el asunto referenciado, y que se describe en la escritura que sirve de base al presente procedimiento, con los siguientes datos:

Código Seguro de verificación ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	26/01/2026 09:43:59
ID.FIRMA	idFirma	ES631J00002103- YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161	PÁGINA	2/4
				

VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: 21.882,99 euros

IDUFIR: 46002000318927

REFERENCIA CATASTRAL: 4352311YJ1345S0007TZ

2.- En la realización de la subasta será de aplicación la Sección 6ª *De la subasta de bienes inmuebles (arts. 655 y ss)* del Capítulo IV del Procedimiento de Apremio de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, conforme determina el artículo 691.4 de la citada LECn, y se dará la publicidad prevista en la Ley.

3.- Firme que sea la presente resolución, recábase Certificación de Cargas Electrónica del Registro de la Propiedad, a través del acceso del Punto Neutro Judicial, y procédase a la publicación del Edicto y de la Certificación de Cargas para proceder a la subasta judicial electrónica.

4.-Notifíquese esta resolución a D./D.ª JOSE ANTONIO MARTORELL BELDA y D./D.ª SUSANA VIDAL SAMBLANCAT, sin perjuicio de que el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial del Estado sirva, en su caso, de notificación a dicha parte.

Infórmese al/a la ejecutado/a que, de concurrir los requisitos establecidos en la Ley 1/2013, de 14 de mayo, podrá solicitar ante el Juez, en cualquier momento del procedimiento, la suspensión del lanzamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).



GENERALITAT
VALENCIANA

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo

Código Seguro de verificación ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	26/01/2026 09:43:59
ID.FIRMA	idFirma	ES631J00002103- YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161	PÁGINA	3/4



contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES631J00002103-YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	ANTONIO BENAVENT BENEYTO		FECHA HORA	26/01/2026 09:43:59
ID.FIRMA	idFirma	ES631J00002103- YQ1P9C1PJDZ7SDXTTEQ7M88Q1PTEQ7M88Q1PB161	PÁGINA	4/4

